



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: PARMENIO VASQUEZ PIMENTEL
Demandado: CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00020-00

Sería el caso entrar a aprobar o no la correspondiente liquidación de crédito dentro del presente proceso, pero en atención al informe secretarial y con el propósito de garantizar los principios tales como la omnipotencia de la ley, la buena fe, imparcialidad y transparencia, este Despacho Judicial de conformidad con la facultad de dirigir el proceso dada por el Artículo 42 del Código General del Proceso, referente a los deberes del juez, ORDENA: requerir a la parte demandante y parte demandada para que precisen: 1. ¿Desde cuándo el demandante tiene la posesión del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y sobre el cual recae las pretensiones en el presente proceso? 2. ¿Informe al Juzgado si el bien inmueble se encuentra arrendado? 3. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿a quién? y ¿desde cuándo?

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f104d61509ce15c06e55d3ea1d88d331b7b5c7cd53c8ea579771ef2297fe3cf1

Documento generado en 08/06/2022 02:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>